



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 de marzo de 2025.

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
21 MAR 2025  
10:30hs.  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, A LA BASE C, AMBOS DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**



**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**  
**DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ**  
POR IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ  
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ  
DISTRITO 16

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
21 MAR 2025  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**DIPUTADA**

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ,**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Diputado **IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político **MORENA** de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, A LA BASE C, AMBOS DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como objeto fortalecer y garantizar el principio de participación ciudadana en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la incorporación de una obligación constitucional que vincule directamente al titular del Poder Ejecutivo con la ciudadanía. En este sentido, cabe destacar la labor realizada por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, quien ha implementado una estrategia de gobernanza de proximidad, sustentada en la realización de giras de trabajo en la totalidad de las regiones de la entidad federativa, con el propósito



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

de fortalecer el diálogo institucional con los municipios y atender de manera eficaz las necesidades prioritarias de la población.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Estado ha promovido el programa "Trabajo que Transforma tu Municipio", el cual se erige como un mecanismo de atención directa y personalizada a las problemáticas de los 570 municipios que integran la entidad. Conforme a datos oficiales contenidos en el Informe de Gobierno 2024, a la fecha se han realizado giras de trabajo en 350 municipios, permitiendo la evaluación *in situ* de los proyectos de infraestructura, la supervisión del ejercicio presupuestal y la articulación de estrategias para la provisión de servicios públicos esenciales.

Particularmente, en la región Costa de Oaxaca se han implementado proyectos de infraestructura con alto impacto socioeconómico. En San Pedro Pochutla, se han canalizado recursos por un monto de 250 millones de pesos para la modernización de la red carretera y la mejora de caminos rurales (Fuente: SINFRA, 2024), lo que ha favorecido la conectividad y dinamización económica del Municipio. Asimismo, en Santa María Huatulco se han ejecutado acciones para la expansión del sistema de agua potable y drenaje, con una inversión de 180 millones de pesos, beneficiando directamente a una población de más de 50,000 habitantes (Fuente: CEAPAS, 2024). Estas medidas no solo garantizan el ejercicio del derecho humano al acceso a servicios básicos, sino que también fomentan el desarrollo sustentable y la atracción de inversiones en la región.

La presente iniciativa plantea la adición de una fracción a la Base C del artículo 25 de la Constitución Política del Estado, estableciendo como obligación del titular del Poder Ejecutivo la realización de por lo menos una visita oficial a cada municipio durante el ejercicio de su mandato. Dicha disposición constitucional tiene por objeto institucionalizar un modelo de gobierno de proximidad, garantizando la continuidad de una política de Estado que ha demostrado su eficacia en la identificación y solución de problemáticas locales. De acuerdo con el Informe de Gobierno 2024, el 85% de los compromisos



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

adquiridos en el marco de estas visitas han sido traducidos en acciones concretas, lo que evidencia la efectividad de este mecanismo de gobernanza.

Además, la reforma contempla la obligación del titular del Ejecutivo de incluir en su informe anual ante el Congreso del Estado un apartado específico en el que se detalle el cumplimiento de esta disposición, consignando las visitas realizadas, los acuerdos alcanzados y las acciones ejecutadas en cada demarcación territorial. Esta medida fortalece el principio de transparencia y rendición de cuentas, al permitir que el Poder Legislativo ejerza un control político efectivo sobre la gestión gubernamental. Según datos de la Secretaría de Finanzas del Estado, en 2024 se han destinado más de 3,500 millones de pesos a proyectos derivados de estas giras de trabajo, priorizando el desarrollo de infraestructura, el fortalecimiento del sector salud y la ampliación de la cobertura educativa en municipios de alta y muy alta marginación.

Desde la perspectiva del derecho constitucional, esta reforma armoniza la legislación estatal con los principios rectores del federalismo cooperativo, en la medida en que propicia una relación institucional más estrecha entre el gobierno estatal y los municipios, dotándolos de mecanismos de interlocución más eficaces para la gestión de recursos y la atención de sus problemáticas específicas. Asimismo, se refuerza la obligación del Estado de garantizar el derecho de la ciudadanía a una administración eficiente y transparente, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En conclusión, la presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de consolidar un modelo de gobierno basado en la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas, asegurando que la administración estatal mantenga un contacto directo y permanente con la población. La reforma propuesta no solo reconoce la eficacia del modelo implementado por el Gobernador Salomón Jara Cruz, sino que también garantiza su institucionalización como una práctica gubernamental obligatoria para futuras



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

administraciones, contribuyendo así al fortalecimiento del Estado de Derecho y la democracia participativa en Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, A LA BASE C, AMBOS DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se **reforma** el primer párrafo, y se **adiciona** la fracción V, recorriendo el orden de las fracciones subsecuentes, a la base C, ambos del artículo 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

**Artículo 25.-** El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:

**A. y B. ...**

**C. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la consulta ciudadana sobre revocación de mandato, la audiencia pública, el



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

cabildo en sesión abierta, los consejos consultivos ciudadanos, la planeación participativa, y el **Gobierno de Proximidad**; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:

I. a la IV. ...

**V. El Gobernador del Estado tendrá la obligación de visitar, al menos una vez durante su mandato, la totalidad de los municipios que integran el Estado de Oaxaca. Dicha obligación deberá cumplirse mediante giras de trabajo en las que se promueva el diálogo directo con las autoridades municipales y la ciudadanía, con el propósito de evaluar el estado de las obras y servicios públicos, así como atender las necesidades prioritarias de cada demarcación territorial.**

**El Gobernador deberá presentar, en su informe anual ante el Congreso del Estado, un apartado específico en el que detalle las visitas realizadas, los acuerdos alcanzados y las acciones implementadas en cada municipio recorrido.**

**VI. Los ayuntamientos y en su caso los consejos municipales están obligados a celebrar sesiones de Cabildo con carácter público, en las que los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen y apuntar posibles soluciones.**

En dichas sesiones los ciudadanos no tendrán derecho a voto. La Ley determinará la forma y términos en que se lleve a cabo la comparecencia de los ciudadanos;

*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**VII.-** Los órganos autónomos del Estado deberán contar con consejos consultivos ciudadanos de carácter honorífico. En los mismos términos, los Ayuntamientos y la administración pública estatal podrán constituir consejos consultivos cuando se requiera la colaboración, participación, asesoría especializada, consulta y enlace ciudadano.

La ley determinará los casos en los que la integración de un consejo consultivo ciudadano sea obligatoria así como su organización y funcionamiento.

**VIII.-** La planeación participativa es el mecanismo a través del cual la ciudadanía se involucra en la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo.

Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes secundarias que correspondan para dar cumplimiento al mismo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 19 días del mes de marzo del año 2025.



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**  
**DIPLIVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ**

**DIPLIVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ**  
**ZIMATLÁN DE ALVAREZ**  
**DISTRITO 13**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, A LA BASE C, AMBOS DEL ARTÍCULO 25, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.